



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS A SANT VICENÇ DELS HORTS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2024 Y 2025

CLAUSULA 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Área de Promoción Económica y Ciudad destinadas a financiar actividades que incidan en la instalación de nuevos establecimientos comerciales y de servicios en el municipio; la mejora de la imagen y la calidad de los ya existentes, y que se hayan llevado a cabo en el período comprendido entre el 21 de julio de 2024 y el 20 de julio de 2025.

También es objeto de la presente convocatoria la reforma de locales comerciales por parte de su propiedad con el objetivo de adecuarlos y arrendarlos a personas empresarias que inicien una actividad económica.

Esta convocatoria financia los siguientes gastos:

- a) **Línea 1.** Gastos asociados a la apertura de establecimientos comerciales o de servicios en el barrio de la Vila Vella de Sant Vicenç dels Horts.
- b) **Línea 2.** Gastos para la modernización de los locales comerciales o de servicios de Sant Vicenç dels Horts.

CLAUSULA 2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Por tal de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Corporación, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público que tengan por finalidad, por un lado, la instalación de nuevos establecimientos comerciales en Sant Vicenç dels Horts y, por otro, promover la adecuación, la renovación y la modernización de los locales comerciales existentes en el municipio.

CLAUSULA 3.- CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en esta



convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

CLAUSULA 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se destinarán a financiar actuaciones llevadas a cabo y justificadas entre el 21 de julio de 2024 y el 20 de julio de 2025.

CLAUSULA 5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas/jurídicas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas a el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Ser titulares de uno establecimiento comercial o de servicios privados y con atención al público, localizado en Sant Vicenç dels Horts.
- Ser propietarios de un local comercial o de servicios en planta baja localizado en Sant Vicenç dels Horts.
- Que en el local objeto de la subvención se haya iniciado una actividad comercial o de servicios antes de la finalización del período de ejecución de las actuaciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud junto con la documentación establecida en la cláusula 6 de estas bases.

CLAUSULA 6.- DOCUMENTACIÓN En APORTAR

En la solicitud de subvención será necesario adjuntar la documentación siguiente:

a) Identificación de la persona solicitante, aportando:

Si es propietario/a del local (y no el empresario/a) :

- Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad, donde conste que ese local comercial o de servicios en planta baja se encuentra al corriente y libre de cargas fiscales.

Cuando la persona solicitante representa una sociedad o persona jurídica:



- Inscripción al registro mercantil/registral de la empresa
- Código de Identificación Fiscal de la empresa
- b) Identificación del/de la representante legal de la empresa, aportando:
 - Poderes de representación o certificado que acredite la representación legal de la empresa solicitante. Esta representación se acreditará mediante documento original o copia autenticada.
- c) Facturas y comprobantes de pago de conceptos subvencionables.
- d) Formulario de solicitud de subvención (modelo normalizado) donde conste el nombre de la persona y de la empresa solicitante, dirección, teléfono, DNI y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. Este formulario incluye los siguientes compromisos y autorizaciones:
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, seguridad social y con la hacienda municipal.
 - Declaración responsable en la que conste que se cumple los requisitos establecidos en la cláusula 5 de las presentes bases para poder obtener la condición de beneficiario/a.
 - Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad así como el compromiso de comunicar a el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts los que se obtengan en el futuro.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el caso que el solicitante no autorice expresamente al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts quedará obligado a aportar las siguientes certificaciones y todos aquella información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Este formulario de solicitud también ha de incluir una memoria económica, o relación de gastos, de la actividad realizada por la que se solicita la subvención.



- e) Anexo 1 (modelo normalizado): documento de solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención firmado por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención, o bien certificado digital de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

Todo y así, no será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a los puntos descritos anteriormente, si éstos se han aportado anteriormente, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 13 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos **tendrán que estar firmados obligatoriamente con certificado digital** por el solicitante de la subvención o por el representante legal de la empresa solicitante.

Todos los campos obligatorios de los formularios habrán de estar rellenados por tal que la solicitud sea tenida en cuenta.

CLAUSULA 7.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los/las profesionales y las empresas sólo podrán presentar un proyecto y, por tanto, participar en una única convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial (BOPB), Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios, hasta el 31 de julio de 2025. desde la última publicación.

La presentación de solicitudes deberá realizarse en el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Para cualquier consulta o aclaración, puede dirigirse al SIAE (Servicio Integral de Atención a la Empresa) situado en la calle Mossèn Jacint Verdaguer, núm. 105-113, presencialmente con cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 93.656.19.99
- Web municipal: www.svh.cat

En caso de que el último día de presentación de las instancias exista



una incidencia técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general, el plazo se ampliará 24 horas a contar desde su vencimiento.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud, formulario y los anexos podrán encontrarse en el siguiente sitio web:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

Dispone del servicio de asistencia SIAC 360º para la tramitación electrónica de empresas a través del número de teléfono 93 656 18 18, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de llamar fuera de este horario, el servicio SIAC 360º, a través del teléfono 936561818, dispone de la funcionalidad “Llámame” que consiste en enviar un formulario con los datos de la persona/empresa/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

CLAUSULA 8.- PUBLICIDAD DE LAS BASES, RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y PLAZO CONVOCATORIA

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de subvenciones, a la página web y al tablero de anuncios del Ayuntamiento, a fin que se puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes durante un plazo de 20 días. En caso de que las publicaciones se hagan en diferentes fechas, los 20 días empezarán a contar desde la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si, transcurrido el plazo de 20 días descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias restará suspendido hasta la fecha de publicación al BOPB, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el e-Tablero del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se quieran o no comporten una modificación



sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no supondrán la suspensión de la convocatoria.

CLAUSULA 9. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS O OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante por tal que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a la suya rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia dentro de este plazo se le entenderá desistido de la solicitud.

CLAUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de libre concurrencia.

Se otorgarán subvenciones a todas las personas jurídicas y físicas que hayan cursado correctamente su solicitud por esta subvención y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas estarán sujetas a la suya verificación por parte de la Comisión que se establece en la cláusula número 13, que informará si el/la solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y si cumple los requisitos establecidos en estas Bases. De igual forma estudiará e informará respecto a los gastos presentados.

En el caso de los gastos se tendrán en cuenta los importes que hayan justificado adecuadamente hasta el máximo establecido en el punto 12 por cada línea.

En el caso que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas, supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se hará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado la suya solicitud en plazo y forma, y de modo proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.

CLAUSULA 11. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES En OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe que se destinará a esta subvención será el aprobado en esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases, y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-



2027 , aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención es de 155.000 €.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria de la convocatoria. Sin embargo, se podrá acordar el aumento de la previsión de gasto con recursos provenientes de una modificación presupuestaria, cuando concurren causas de interés general que así lo justifiquen.

CLAUSULA 12.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará el 50% de los gastos elegibles, con uno tope máximo de 4.000 € por cada solicitud relativa a la línea de modernización de locales comerciales. (Línea 2)

Adicionalmente al importe anterior, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará el 50% de los gastos elegibles a través de una línea específica de ayudas a las nuevas aperturas comerciales o de servicios al barrio de la Vila Vella, con un tope máximo de 2.000€. (Línea 1)

Los gastos subvencionados por a la apertura de nuevos establecimientos comerciales y/o de servicios en Vila Vella no podrán ser subvencionables por ninguna otra línea de subvenciones del Área de Promoción Económica y Ciudad. No serán subvencionables las aperturas fruto de traslados de actividades, ya sean dentro de la misma Vila Vella o bien provenientes de otros barrios del municipio.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetos a las retenciones fiscales que correspondan con arreglo a la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

CLAUSULA 13.- ÓRGANOS COMPETENTES POR EN LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El Área responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será la de Promoción Económica y de la Ciudad.

La propuesta de concesión provisional y definitiva de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado formado, como mínimo para 3



técnicos/as municipales, que serán nombrados/as en cada convocatoria anual mediante el acuerdo de Junta de Gobierno que apruebe la convocatoria.

El órgano responsable de la resolución provisional y definitiva del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será lo que determine la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

La instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones contempladas en las presentes bases, mediante libre concurrencia, corresponde al Área de Promoción Económica y de la Ciudad.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos por acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.
- Elaboración de la propuesta provisional y definitiva de la subvención.

CLAUSULA 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Atendiendo a las características de la presente subvención, el Área de Promoción Económica y de la Ciudad procederá a realizar una preevaluación de las solicitudes para verificar si éstas cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante por tal que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en la notificación, proceda a la suya rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia dentro de este plazo se le entenderá desistido de la solicitud.

Una vez finalizada la fase de preevaluación de las solicitudes, se examinarán conjuntamente, en uno solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del

plazo establecido y se formulará la propuesta de resolución provisional, en un único acto siempre que sea posible o en varios en función de la



disponibilidad de la información necesaria para realizar la valoración correspondiente. En esta propuesta se indicarán los siguientes puntos:

- Solicitantes a los que se propone la concesión de las subvenciones.
- Cuantía que se otorga.
- Criterios de valoración que se han utilizado.
- Solicitudes que se propone desestimar y los motivos.
- Solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes.
- Solicitudes de las cuales se declara el desistimiento y el motivo de éste.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seuelectronica/tauler-danuncis>) y habrá de contener la lista de las personas solicitantes propuestas por ser beneficiarias de las subvenciones y la lista de personas solicitantes que se propone desestimar (con indicación de los motivos de desestimación). Se otorgará a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

En el supuesto de que alguna de las personas o empresas propuestas para ser beneficiarias de la subvención desista de la solicitud, se podrá repartir el importe concedido de forma provisional entre los demás solicitantes, siempre que se haya liberado crédito suficiente, previa comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y de la aceptación de la subvención, si procede.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas a la propuesta provisional, el órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará la propuesta de concesión definitiva de las subvenciones, expresando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seuelectronica/taulerdanuncis>), otorgando un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez finalizado el plazo anterior, la propuesta definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, siempre atendiendo al sistema de delegaciones de competencias de la alcaldía en este órgano, para su resolución, que será notificada a las personas beneficiarias. Esto sin perjuicio de las avocaciones de competencia que la alcaldía pueda dictar en cualquier momento.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo,



de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios a efectos de poder formular los recursos que se ame pertinentes, sin perjuicio de la resolución expresa que recaiga en un momento posterior.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

CLAUSULA 15.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus reparos. En cualquier caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderán aceptados, en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación, el medio de pago establecido en estas bases.

CLAUSULA 16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en la su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Cumplir con los plazos de presentación de las solicitudes y justificación económica.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.



- d) Disponer de la licencia municipal de actividades, comunicación o autorización para ejercer la actividad que corresponda en cada caso.
- e) La actividad económica de la que sea titular el beneficiario deberá estar en situación de alta y abierta al público al menos un año a contar desde la ejecución de la actuación subvencionada. En caso contrario, se le podrá exigir el reintegro de la subvención.
- f) Las personas o empresas solicitantes de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 23, tendrán que dirigir una solicitud al Área de Promoción Económica y Ciudad, presentándola en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.
- g) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Área de Promoción Económica y Ciudad
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y con el ORGT de la Diputació de Barcelona
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de San Vicenç dels Horts, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
- j) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.
- k) Si la gasto concreta es igual o superior a la cuantía de 15.000€, por las gastos consistentes en uno suministro o prestación de servicios, o de 50.000€ por obras, la empresa beneficiaria habrá de haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de empresas que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la publicación de las bases de estas subvenciones. Esta información deberá hacerse constar en la documentación que acompañe a la justificación de la subvención.
- l) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya



obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

- m) En caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- n) La empresa, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, deberá declarar responsablemente que ninguno de sus miembros ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género,
- o) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses o otros análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- p) Las empresas que soliciten ayudas por obras de mejora de la fachada del local deberán respetar las condiciones que impone la Ordenanza de paisaje urbano de Sant Vicenç dels Horts.
- q) Los proyectos subvencionados habrán de disponer de los permisos (municipales o de otras Administraciones Públicas) preceptivos.
- r) Cumplir las obligaciones lingüísticas establecidas en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y a la Ley 22/2010, de 20 de julio,



del Código de Consumo de Cataluña en materia de rotulación, atención a clientes y usuarios, oferta de servicios y documentación.

Concretamente, la Ley de política lingüística determina por a las empresas y los establecimientos dedicados a la venta de productos o a la prestación de servicios que desarrollan su actividad en Cataluña, sin excepción, y aunque tengan los servicios organizados desde fuera:

- Que deben poder atender a los clientes tanto si hablan en catalán como en castellano, o en aranés en el Valle de Arán (art. 32.1).
- Que han de tener los rótulos fijos al menos en catalán (art. 32.3).
- Que deben tener los documentos de oferta de servicios al menos en catalán (art. 32.3).
- Que las empresas que suscriben con los clientes contratos de los llamados de adhesión, normados, con cláusulas tipos o con condiciones generales, deben tenerlos disponibles en ejemplares separados, en catalán y en castellano (art. 15).

En más, tanto la Ley de política lingüística como otras normas disponen de unas exigencias específicas para las entidades financieras y de seguros (art. 15), por a las empresas públicas (art. 30), por a las que prestan servicios públicos (art. 30 y 31), para las concertadas o subvencionadas (art. 33), para determinados tipos de establecimientos o actividades y para algunas empresas de las que elaboran productos etiquetados.

Por otra parte, la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, fija que las personas consumidoras, sin perjuicio del respeto pleno al deber de disponibilidad lingüística, tienen derecho a recibir en catalán:

- Las invitaciones a comprar, la información de carácter fijo, la documentación contractual, los presupuestos, los resguardos de depósito, las facturas y los otros documentos que hi hagan referencia o que se deriven (artículo 128-1,2, a).
- Las informaciones necesarias para el consumo, uso y manejo adecuados de los bienes y servicios, de acuerdo con sus características, con independencia del medio, formato o soporte utilizado, y, especialmente, las datos obligatorios relacionadas directamente con la salvaguarda de la salud y la seguridad (artículo 128-1, 2, b).
- Los contratos de adhesión, los contratos con cláusulas tipos, los contratos normados, las condiciones generales y la documentación que hay haga referencia o que derive de la realización de alguno de estos contratos (artículo 128-1, 2, c).

Por último, según el artículo 211-5, 1 la documentación y las informaciones necesarias para el consumo y el uso adecuados de los bienes y servicios dirigidas a las personas consumidoras deben estar a



disposición inmediata de éstas, de acuerdo con el que establece el artículo 128-1. Este requisito no se aplica a las marcas, los nombres comerciales y la rotulación amparada por la legislación de la propiedad industrial.

- s) Mantener los bienes de carácter inventariable no inscribibles por un período mínimo de 2 años, o sustituirlos en el mismo período por otras de análogas características.
- t) Someterse a las actuaciones de comprobación del cumplimiento de las obligaciones lingüísticas mencionadas que lleve a cabo el Servicio Local de Catalán (SLC) de Sant Vicenç dels Horts, del Consorcio para la Normalización Lingüística. El SLC ofrece el servicio gratuito de asesoramiento lingüístico a empresas y comercios a fin de facilitarlos la adecuación a la normativa vigente.

Hacer constar a los materiales de difusión el soporte del ayuntamiento SVH de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.

El catalán ha de ser la lengua de publicaciones comunicaciones y material de difusión del material del proyecto empresarial.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

CLAUSULA 17.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Línea 1. Se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Alquiler del local.
- Seguro de responsabilidad civil del local.
- Gestoría y notaría.

Línea 2. Se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- El proyecto técnico preceptivo, elaborado por uno/a técnico/a colegiado/da, así como todas las certificaciones técnicas necesarias.
- Obras de mejora de la accesibilidad: adecuación del local a las personas con movilidad reducida (rampas de acceso, adaptación de los servicios, etc.).
- Obras de rehabilitación de la fachada del establecimiento, siempre y cuando no se trate de una ejecución forzosa debido al estado deficiente de la fachada.
- Obras de mejora o acondicionamiento del espacio destinado a la atención al cliente.
- Rotulación comercial fija exterior y interior, siempre que cumpla la normativa lingüística.



- Adecuación del escaparate con medios propios o bien mediante la contratación de servicios profesionales.
- Iluminación de bajo consumo.
- Limpieza de pintadas en la fachada del establecimiento.
- La pintura de persianas con motivos que se refieran a la actividad del establecimiento.
- Pintura del local, ya sea con medios propios o bien mediante la contratación de un pintor/a.
- Otros gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la renovación de la imagen de la fachada, la visibilidad del escaparate, o del área en la atención al público del establecimiento comercial o de servicio.

El IVA soportado, que ha de constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarle.

Las facturas y recibos han de ir a nombre de la persona o empresa beneficiaria, deben ser emitidas y haber sido pagadas dentro del período subvencionable.

CLAUSULA 18.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Las derivadas del traspaso de actividades que ya estaban en funcionamiento.
- Los vehículos de cualquier tipo.
- Las máquinas expendedoras de cualquier tipo.

CLAUSULA 19.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria directa y previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula 20 de las determinaciones generales comunes, de la justificación económica que se exige.

CLAUSULA 20.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse con fecha límite 31 de julio del año de la convocatoria.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general en el último día de presentación de las instancias, el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por el solicitante mediante los modelos normalizados que se encuentran a la web que se indica a la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:



- Cuidado justificativo simplificado, que contendrá:
 - a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
- En la confección de la memoria económica se habrán de tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Adjuntar la memoria explicativa de los gastos susceptibles de ser subvencionados.
 - b) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Los documentos justificativos serán recibidos de las cuotas a la Seguridad Social de la persona beneficiaria y facturas y recibos de conceptos subvencionables.
 - d) Por a la aceptación de las justificaciones, será necesario que las facturas hayan sido emitidas y abonadas en el período comprendido entre el 21 de julio de 2024 y el 20 de julio de 2025.
 - e) Aportar detalle de otros ingresos.
 - f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Las facturas, acompañadas de sus correspondientes comprobantes de pago, tendrán que presentarse en el mismo orden que en la relación de gastos. Los gastos se tendrán que documentar tal y como establecen las presentes bases y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se aceptarán comprobantes de pago que no incluyan la fecha, el sello y los datos fiscales del proveedor correspondiente.

No se aceptará ningún gasto que no quede reflejado en esta relación de gastos.

CLAUSULA 21.- INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

- a) Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo para justificar la subvención otorgada ésta no se hubiera justificado de forma correcta, se procederá a requerir



al beneficiario por tal que la presente en el plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación parcial o total de la subvención, según corresponda.

b) Deficiencias en la justificación.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos y/o incompletos, se comunicará al beneficiario la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde de al día siguiente que sea notificado/a, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o reducción de la subvención, según corresponda.

CLAUSULA 22.- MEDIDAS DE GARANTÍA

Las personas y las empresas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

CLAUSULA 23.- CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR En LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona o empresa beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el profesional o empresa beneficiaria haya obtenido por a la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de las actividades subvencionadas.
- c) Cuando el profesional o empresa beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

CLAUSULA 24.- COMPATIBILIDAD CON OTROS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad, siempre que el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste total.



No serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por el mismo concepto por parte de otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Las personas o empresas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

CLAUSULA 25.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Por tal de asegurar la publicidad de los beneficiarios, y segundos lo previsto en el artículo

18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal.

En caso de que el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, sea superior a los 3.000€, se publicará en el BOPB la mencionada resolución.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CLAUSULA 26. CAUSAS DE REINTEGRO

Cómo a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, cuyo importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona o empresa beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar la persona o empresa beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las personas o empresas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde del momento del pago de la subvención hasta en la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CLAUSULA 27.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente del reintegro la persona o empresa



beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la persona o empresa que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran lo que de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueron administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

CLAUSULA 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

CLAUSULA 29.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

CLAUSULA 30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos



que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a las personas y empresas solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: suportcomercial@svh.cat

Además, si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

CLAUSULA 31.- VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados permanecerán vigentes.